



# Asamblea General

Distr. general  
25 de agosto de 2011  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

18º período de sesiones

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

## Anotaciones a la agenda del 18º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Nota del Secretario General\*

---

\* Documento presentado con retraso.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
1. Cuestiones de organización y de procedimiento .....	1–9	3
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General .....	10–27	4
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo .....	28–45	8
A. Derechos económicos, sociales y culturales .....	28–29	8
B. Derechos civiles y políticos .....	30	8
C. Derecho al desarrollo .....	31–32	8
D. Derechos de los pueblos y grupos e individuos específicos .....	33–37	9
E. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos .....	38–45	9
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo .....	46–48	11
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos .....	49–54	11
A. Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas .....	49–50	11
B. Procedimiento de denuncia .....	51–52	11
C. Procedimientos especiales .....	53–54	12
6. Examen periódico universal .....	55–56	12
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados .....	57	12
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena....	58	13
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban .....	59–62	13
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad .....	63–66	14
 Anexo		
Mesas redondas y debates que deben celebrarse durante el 18º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos .....		15

## 1. Cuestiones de organización y de procedimiento

### Fecha y lugar del período de sesiones

1. De conformidad con su programa de trabajo anual, examinado el 20 de junio de 2011 en la reunión de organización del sexto ciclo del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo celebrará su 18º período de sesiones del 12 al 30 de septiembre de 2011 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, la reunión de organización del 18º período de sesiones se celebrará el 26 de agosto de 2011.

### Agenda del período de sesiones

3. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de la resolución 5/1 del Consejo. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones relativas a los temas de la agenda del 18º período de sesiones.

### Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo de Derechos Humanos en su 18º período de sesiones es la siguiente<sup>1</sup>: Angola (2013), Arabia Saudita (2012), Austria (2014), Bangladesh (2012), Bélgica (2012), Benin (2014), Botswana (2014), Burkina Faso (2014), Camerún (2012), Chile (2014), China (2012), Congo (2014), Costa Rica (2014), Cuba (2012), Djibouti (2012), Ecuador (2013), España (2013), Estados Unidos de América (2012), Federación de Rusia (2012), Filipinas (2014), Guatemala (2013), Hungría (2012), India (2014), Indonesia (2014), Italia (2014), Jamahiriya Árabe Libia (2013)<sup>2</sup>, Jordania (2012), Kirguistán (2012), Kuwait (2014), Malasia (2013), Maldivas (2013), Mauricio (2012), Mauritania (2013), México (2012), Nigeria (2012), Noruega (2012), Perú (2014), Polonia (2013), Qatar (2013), República Checa (2014), República de Moldova (2013), Rumania (2014), Senegal (2012), Suiza (2013), Tailandia (2013), Uganda (2013), Uruguay (2012).

### Mesa del Consejo de Derechos Humanos

5. La composición de la Mesa del Consejo en su sexto ciclo, que abarcará hasta el 31 de diciembre de 2012, es la siguiente: Presidenta del Consejo, Sra. Laura Dupuy Lasserre (Uruguay); Vicepresidentes, Sr. Christian Strohal (Austria), Sr. Anatole Fabien Nkou (Camerún), Sr. András Dékány (Hungría); Vicepresidenta y Relatora, Sra. Gulnara Iskakova (Kirguistán).

### Programa de trabajo anual

6. De conformidad con el artículo 8 a) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la sección VII del anexo de la resolución 5/1, el programa de

---

<sup>1</sup> El mandato de cada Estado expira en el año indicado entre paréntesis.

<sup>2</sup> En virtud de su resolución 65/265, de 1º de marzo de 2011, la Asamblea General dejó en suspenso la condición de miembro del Consejo de Derechos Humanos de la Jamahiriya Árabe Libia.

trabajo anual del sexto ciclo del Consejo fue examinado en la reunión de organización celebrada el 20 de junio de 2011.

### **Selección y nombramiento de los titulares de mandatos**

7. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo, el grupo consultivo integrado por el Embajador Peter Gooderham (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), el Embajador Umunna H. Orjiako (Nigeria), el Embajador Fedor Rosocha (Eslovaquia), el Embajador Dian Triansyah Djani (Indonesia) y el Embajador Roberto Flores Bermúdez (Honduras) propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos a formar parte del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; a ocupar el puesto de Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire; y a ser miembros del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, para los que se nombrarán durante el 18º período de sesiones nuevos titulares de mandatos.

8. De conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 18º período de sesiones.

### **Informe del período de sesiones**

9. Al final de su período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe preparado por la Relatora en el que figurarán las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo y las declaraciones de la Presidencia, así como un resumen técnico de las actuaciones del 18º período de sesiones.

## **2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General**

10. Todos los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH) y el Secretario General se presentan en relación con el tema 2 de la agenda, que a lo largo del período de sesiones mantiene su condición de tema abierto. Esos informes se examinarán, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El calendario concreto de su presentación aparecerá en el programa de trabajo.

### **Visita de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Yemen**

11. En su decisión 17/117, el Consejo de Derechos Humanos celebró la invitación extendida por el Gobierno del Yemen al ACNUDH para que realizase una visita al país, y decidió solicitar a la Alta Comisionada que informase al Consejo sobre su visita en el 18º período de sesiones del Consejo, y que este celebrase, sobre la base de su informe, un diálogo interactivo durante ese período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/18/21).

**Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos**

12. En su resolución 12/2, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Secretario General a que, de conformidad con su programa de trabajo, le presentara en su 14º período de sesiones, y anualmente a partir de ese momento, un informe con una recopilación y un análisis de toda la información disponible, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias, así como recomendaciones sobre la forma de hacer frente a los problemas de la intimidación y las represalias. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/18/19).

**Migrantes y solicitantes de asilo que han huido de los sucesos recientes de África Septentrional**

13. En su resolución 17/22, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prestase especial atención a la situación de los migrantes y los solicitantes de asilo que han huido de los acontecimientos recientes de África Septentrional, descrita en la presente resolución, informase al Consejo de Derechos Humanos en su 18º período de sesiones y que actualizase posteriormente dicha información. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/18/54).

**Cuestión de la pena de muerte**

14. De conformidad con la resolución 2005/59 de la Comisión de Derechos Humanos y de la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos, se someterá al Consejo el informe del Secretario General sobre la cuestión de la pena de muerte (A/HRC/18/20) (véase también el párrafo 38 *infra*).

**El derecho al desarrollo**

15. En su resolución 65/219, la Asamblea General pidió a la Alta Comisionada que presentase un informe provisional sobre sus actividades al Consejo de Derechos Humanos, y pidió también al Secretario General que informase al Consejo sobre la aplicación de la resolución. El Consejo tendrá ante sí la nota de la Secretaría (A/HRC/18/22), por la que se informa al Consejo de que el informe combinado del Secretario General y la Alta Comisionada será presentado en el 19º período de sesiones del Consejo (véase también el párrafo 31 *infra*).

**Los derechos humanos y la justicia de transición**

16. En su resolución 12/11, el Consejo de Derechos Humanos pidió al ACNUDH que presentase al Consejo, en su 18º período de sesiones, un informe que contuviera información actualizada sobre las actividades que hubiera realizado la Oficina en el contexto de la justicia de transición. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/18/23) (véase también el párrafo 43 *infra*).

**Función de la prevención en la promoción y protección de los derechos humanos**

17. En su resolución 14/5, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que organizase un taller, dentro de los límites de los recursos existentes, y sobre la base de las consultas anteriormente mencionadas, acerca del papel de la prevención en la promoción y protección de los derechos humanos, con miras a contribuir al debate ulterior de la cuestión, y que presentase al Consejo un resumen de los trabajos del taller en su 18º período de sesiones (A/HRC/18/24) (véase también el párrafo 44 *infra*).

**Genética forense y derechos humanos**

18. En su resolución 15/5, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada que le presentase un informe, en el 18º período de sesiones del Consejo, sobre la obligación de los Estados de investigar las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario de conformidad con los compromisos jurídicos internacionales adquiridos en lo que respecta a la identificación de las víctimas de esas violaciones, entre otras formas mediante la genética forense, con miras a seguir considerando la posibilidad de redactar un manual que sirva de guía para la aplicación más efectiva de la genética forense, incluidas, según proceda, la creación y gestión voluntarias de bancos genéticos, con las debidas garantías. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/18/25) (véase también el párrafo 45 *infra*).

**Derechos humanos y pueblos indígenas**

19. En su resolución 15/7, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada que presentase un informe anual, que contuviera información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en la sede y sobre el terreno para contribuir a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y que hiciera un seguimiento de la eficacia de la Declaración. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/18/26) (véase también el párrafo 37 *infra*).

**Mortalidad y morbilidad materna prevenible y derechos humanos**

20. En su resolución 15/17, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparase una recopilación analítica que incluyese elementos de aquellas iniciativas que logran reducir la mortalidad y morbilidad materna mediante un enfoque basado en los derechos humanos y las posibilidades de que iniciativas semejantes puedan dar efecto más plenamente a un enfoque basado en los derechos humanos. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/18/27) (véase también el párrafo 29 *infra*).

**Efecto de las medidas coercitivas unilaterales sobre el disfrute de los derechos humanos**

21. En su resolución 15/24, el Consejo de Derechos Humanos pidió al ACNUDH que preparase un estudio temático sobre el efecto de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, que incluyese recomendaciones sobre medios de poner fin a esas medidas, teniendo en cuenta todos los informes y resoluciones anteriores y la información pertinente de que disponga el sistema de las Naciones Unidas en ese sentido, y que se lo presentase en su 18º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí la nota de la secretaría (A/HRC/18/28) por la que se informa al Consejo de que el estudio será presentado en su 19º período de sesiones.

**Derechos humanos y cuestiones relacionadas con la toma de rehenes por terroristas**

22. En su decisión 15/116, el Consejo de Derechos Humanos pidió al ACNUDH que preparase un informe en forma de un resumen sobre las conclusiones de la mesa redonda celebrada en su 16º período de sesiones sobre la cuestión de los derechos humanos en el contexto de las medidas adoptadas para hacer frente a la toma de rehenes por terroristas. El Consejo tendrá ante sí el resumen preparado por el ACNUDH (A/HRC/18/29).

### **Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria**

23. En su resolución S-16/1, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que enviase, con carácter de urgencia, una misión a la República Árabe Siria para investigar todas las presuntas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y establecer los hechos y las circunstancias de esas violaciones y de los delitos cometidos, a fin de evitar la impunidad y garantizar la plena rendición de cuentas, y que presentase al Consejo de Derechos Humanos en su 17º período de sesiones un informe preliminar, actualizado oralmente, sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria y le sometiera un informe de seguimiento en su 18º período de sesiones. El Consejo también solicitó a la Alta Comisionada que organizase un diálogo interactivo sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria durante el 18º período de sesiones del Consejo. El Consejo examinará el informe de seguimiento de la Alta Comisionada (A/HRC/18/53) en un diálogo interactivo (véase también el párrafo 46 *infra*).

### **Situación de los derechos humanos en Belarús**

24. En su resolución 17/24, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada que vigilase la situación de los derechos humanos en Belarús y presentase al Consejo de Derechos Humanos, en el diálogo interactivo que se ha de celebrar en su 18º período de sesiones, un informe oral al respecto, que se refiriese en particular a las presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas en Belarús tras las elecciones presidenciales de 19 de diciembre de 2010. La Alta Comisionada presentará un informe oral (véase también el párrafo 48 *infra*).

### **Decimoctava reunión de los procedimientos especiales**

25. El Consejo de Derechos Humanos examinará una nota de la Alta Comisionada por la que se le transmitirá el informe de la 18ª reunión de los relatores y representantes especiales, expertos independientes y presidentes de los grupos de trabajo (A/HRC/18/41) (véase también el párrafo 53 *infra*).

### **Servicios de consultoría y asistencia técnica a Camboya**

26. En su resolución 15/20, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Secretario General que informase al Consejo en su 18º período de sesiones sobre la función y los logros del ACNUDH en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para promover y proteger los derechos humanos. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/18/47) (véase también el párrafo 65 *infra*).

### **Asistencia a Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos**

27. En su resolución 17/21, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer, por un período de un año, el mandato de un experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire, y pidió a la Alta Comisionada que presentase un informe actualizado sobre la situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire durante su 18º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/18/52) (véase también el párrafo 66 *infra*).

### **3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

#### **A. Derechos económicos, sociales y culturales**

##### **El acceso al agua potable y al saneamiento**

28. En su resolución 15/9, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento que le presentara su informe anual de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará el informe de la Experta independiente, Catarina de Albuquerque (A/HRC/18/33 y Add.1 a 4).

##### **Mortalidad y morbilidad maternas prevenibles y los derechos humanos**

29. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la mortalidad y morbilidad maternas y los derechos humanos (véase también el párrafo 20 *supra*).

#### **B. Derechos civiles y políticos**

30. En su decisión 17/120, el Consejo de Derechos Humanos decidió convocar en su 18º período de sesiones, dentro de los límites de los recursos existentes, una mesa redonda sobre la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas, que preste especial atención a las formas de mejorar la protección de esos derechos en tales contextos, que sean acordes con la normativa internacional de derechos humanos (véase el anexo).

#### **C. Derecho al desarrollo**

31. En su decisión 16/117, el Consejo de Derechos Humanos decidió organizar una mesa redonda durante el 18º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos para conmemorar el 25º aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, sobre el tema "El camino a seguir para hacer plenamente efectivo el derecho al desarrollo: entre la política y la práctica", con la participación de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y decidió pedir a la Oficina del Alto Comisionado que organizase, dentro de los límites de los recursos existentes, la mesa redonda y que invitase a participar en ella a los mecanismos de derechos humanos, organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas pertinentes, así como a la sociedad civil y a instituciones nacionales de derechos humanos (véase el anexo).

32. En virtud de su resolución 9/3, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo celebre períodos de sesiones anuales de cinco días laborables y presente sus informes al Consejo. El Grupo de Trabajo celebrará su 12º período de sesiones del 14 al 18 de noviembre de 2011. El Consejo tendrá ante sí la nota de la Secretaría sobre esta cuestión (A/HRC/18/39) por la que se informa al Consejo de que el informe del Grupo de Trabajo se presentará durante el 19º período de sesiones del Consejo (véase también el párrafo 15 *supra*).



## **D. Derechos de los pueblos y grupos e individuos específicos**

### **Derecho de todos al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental**

33. En su resolución 15/22, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental que, con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y en consulta con los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros interesados pertinentes, elaborase, dentro de los límites de los recursos existentes, un estudio temático sobre el ejercicio del derecho a la salud de las personas mayores que incluyese los principales problemas existentes y las mejores prácticas. El Consejo decidió abordar el estudio temático, dentro de los límites de los recursos existentes, en una mesa redonda a incluir en el programa de trabajo de su 18º período de sesiones, y considerar la posible adopción de nuevas medidas sobre ese tema, e invitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización Mundial de la Salud, los miembros del Comité Asesor y otros órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas a participar en un diálogo interactivo sobre el estudio en el Consejo (véase el anexo). El Consejo tendrá ante sí el estudio del Relator Especial, Anand Grover (A/HRC/18/37).

### **Derechos del niño**

34. En su resolución 64/146, la Asamblea General pidió a la Representante Especial del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados que continuase presentando informes al Consejo de Derechos Humanos sobre las actividades emprendidas en el desempeño de su mandato. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Representante Especial, Radhika Coomaraswamy (A/HRC/18/38).

### **Derechos humanos y pueblos indígenas**

35. De conformidad con la resolución 15/7, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar una mesa redonda de medio día de duración sobre el papel de los idiomas y la cultura en la promoción y protección del bienestar y la identidad de los pueblos indígenas (véase el anexo).

36. En su resolución 15/14, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el informe del Relator Especial sobre la situación de derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas se examinará durante el período de sesiones anual de septiembre. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, James Anaya (A/HRC/18/35 y Add.1 a 9).

37. Se hace referencia también al informe anual de la Alta Comisionada sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas (A/HRC/18/26) (véase también el párrafo 19 *supra*).

## **E. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos**

### **Cuestión de la pena de muerte**

38. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre la cuestión de la pena de muerte (A/HRC/18/20) (véase el párrafo 14 *supra*).

**Formas contemporáneas de la esclavitud**

39. En su resolución 15/2, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, en particular sus causas y consecuencias, que presentase al Consejo informes anuales sobre las actividades del mandato, junto con recomendaciones sobre las medidas que deberían adoptarse para combatir y erradicar las formas contemporáneas de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud y para proteger los derechos humanos de las víctimas de tales prácticas. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Gulnara Shahinian (A/HRC/18/30 y Add.1 y 2).

**Efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos**

40. El Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos, Calin Georgescu, presentado con arreglo a la resolución 9/1 del Consejo (A/HRC/18/31 y Add.1 y 2).

**La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación**

41. En su resolución 15/12, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación que celebrase consultas con los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales y otros actores pertinentes de la sociedad civil sobre la aplicación de la presente resolución y que diese a conocer al Consejo, en su 18º período de sesiones, sus conclusiones al respecto (A/HRC/18/32 y Add.1 a 4).

**Los derechos humanos y la solidaridad internacional**

42. En su resolución 15/13, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Experta independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional que presentase un informe sobre la aplicación de la resolución al Consejo en su 18º período de sesiones. La nueva Experta independiente, Virginia Dandan, nombrada por el Consejo en su 17º período de sesiones, presentará un informe oral en el 18º período de sesiones del Consejo. El Consejo tendrá ante sí la nota de la secretaría (A/HRC/18/34).

**Derechos humanos y justicia de transición**

43. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre las actividades emprendidas por el ACNUDH sobre esta cuestión (véase también el párrafo 16 *supra*).

**La función de la prevención en la promoción y protección de los derechos humanos**

44. Se hace referencia al informe que contiene un resumen de las actas del taller sobre esta cuestión celebrado el 20 de mayo de 2011 (véase también el párrafo 17 *supra*).

**Genética forense y derechos humanos**

45. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre esta cuestión (véase también el párrafo 18 *supra*).

## 4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

### Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

46. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria, que será examinado en un diálogo interactivo celebrado en virtud de la resolución S-16/1 del Consejo de Derechos Humanos (véase también el párrafo 23 *supra*).

### Situación de los derechos humanos en el Sudán

47. En su resolución 15/27, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán que presentase un informe al Consejo para su examen durante el 18º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Experto independiente, Mohamed Chande Othman (A/HRC/18/40 y Add.1).

### Situación de los derechos humanos en Belarús

48. Se hace referencia al informe oral de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, que fue solicitado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 17/24 (véase también el párrafo 24 *supra*).

## 5. Órganos y mecanismos de derechos humanos

### A. Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas

49. En su resolución 15/7, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un mecanismo subsidiario de expertos con conocimientos temáticos en la esfera de los derechos de los pueblos indígenas de la manera y en la forma solicitadas por el Consejo. El Consejo tendrá ante sí el informe del Mecanismo de expertos sobre su cuarto período de sesiones, celebrado del 11 al 15 de julio de 2011 (A/HRC/18/43).

50. En su resolución 15/7, el Consejo de Derechos Humanos solicitó también al Mecanismo de expertos que llevase a cabo un estudio final sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, y que lo presentase al Consejo en su 18º período de sesiones. El Consejo examinará el estudio del Mecanismo de expertos (A/HRC/18/42).

### B. Procedimiento de denuncia

51. En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el procedimiento de denuncia previsto en la sección IV del anexo de esa resolución. En el párrafo 98 de dicho anexo se pedía al Grupo de Trabajo sobre las Situaciones que, basándose en la información y las recomendaciones que le hubiera facilitado el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, presentara al Consejo un informe sobre los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que le formulara recomendaciones sobre la manera de proceder.

52. En su 18º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos examinará cuestiones relacionadas con el procedimiento de denuncia en dos sesiones privadas, sobre la

base del informe del octavo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones, celebrado del 20 al 24 de junio de 2011.

### **C. Procedimientos especiales**

53. Se hace referencia a la nota de la Alta Comisionada por la que se transmite el informe de la 18ª reunión de los relatores y representantes especiales, expertos independientes y presidentes de los grupos de trabajo de los procedimientos especiales (A/HRC/18/41) (véase también el párrafo 25 *supra*).

54. El Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe común sobre comunicaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/18/51). El informe completo puede consultarse en línea.

## **6. Examen periódico universal**

55. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su 11º período de sesiones del 2 al 13 de mayo de 2011. En su 18º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos examinará y aprobará el resultado final del examen de los siguientes países: Bélgica, Dinamarca, Palau, Somalia, Seychelles, Islas Salomón, Letonia, Sierra Leona, Singapur, Suriname, Grecia, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Sudán, Hungría y Papua Nueva Guinea.

56. De conformidad con la declaración del Presidente sobre las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, acordadas el 9 de abril de 2008, el informe del Grupo de Trabajo, junto con las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, así como los compromisos voluntarios asumidos por este y las respuestas que haya presentado, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo, constituirán el resultado del examen, que será aprobado por el Consejo de Derechos Humanos en sesión plenaria por medio de una decisión estándar. También se acordó que en el informe sobre el período de sesiones del Consejo se incluiría un resumen de las opiniones expresadas sobre el resultado del examen por el Estado examinado y los Estados Miembros y observadores del Consejo, así como las observaciones generales formuladas por otros actores interesados pertinentes antes de la aprobación del resultado por el pleno.

## **7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados**

### **Seguimiento del informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza**

57. En su resolución 16/32, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que presentase al Consejo de Derechos Humanos en su 18º período de sesiones un informe exhaustivo sobre los progresos realizados por todas las partes interesadas, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, en la aplicación de las recomendaciones de la Misión de Investigación, de conformidad con el párrafo 3 de la sección B de la resolución S-12/1 del Consejo. En esa misma resolución, el Consejo también pidió a la Alta Comisionada que presentase al Consejo de Derechos Humanos un informe sobre su aplicación. El Consejo examinará los informes del Secretario General y de la Alta Comisionada (A/HRC/18/49 y 50).

## **8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena**

### **Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas**

58. En su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos decidió incorporar en su programa de trabajo un debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en todas sus tareas y en las de sus mecanismos, que incluyera la evaluación de los avances logrados y los problemas enfrentados. El Consejo celebrará el debate anual, que se centrará en las implicaciones institucionales de la integración del género (véase el anexo).

## **9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

### **Eliminación de la discriminación racial**

59. De conformidad con las resoluciones 63/162 y 64/147 de la Asamblea General, relativas a la inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Githu Muigai, presentará su informe sobre la aplicación de dichas resoluciones (A/HRC/18/44).

60. En su decisión 3/103, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un Comité especial sobre la elaboración de normas complementarias, y recomendó que este se reuniera en períodos de sesiones anuales de diez días laborables para elaborar los instrumentos jurídicos necesarios y le informara periódicamente sobre los progresos realizados en la elaboración de dichas normas complementarias. El Consejo examinará el informe del Comité sobre su tercer período de sesiones, celebrado los días 22 y 23 de noviembre de 2010 y del 11 al 21 de abril de 2011 (A/HRC/18/36).

### **Día Internacional de Nelson Mandela**

61. En su decisión 15/117, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar, en su 18º período de sesiones, una mesa redonda de alto nivel para reflexionar sobre la actual situación de los derechos humanos en todo el mundo con respecto al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, inspirándose en el ejemplo de Nelson Mandela en lo que se refiere a la promoción y protección de los derechos humanos sin distinción por motivos de raza, color u origen nacional o étnico, y decidió también que la mesa redonda se centrara en la promoción y protección de los derechos humanos mediante la tolerancia y la reconciliación (véase el anexo).

### **Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes**

62. Con arreglo a su resolución 9/14, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Grupo de Trabajo sobre los Afrodescendientes sobre su décimo período de sesiones (A/HRC/18/45).

## 10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

### Asistencia a Somalia en la esfera de los derechos humanos

63. En su resolución 15/28, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia que le presentara, en su 18º período de sesiones, un informe sobre la situación de los derechos humanos en Somalia y sobre el estado de ejecución de la cooperación técnica en Somalia. El Consejo examinará el informe del Experto independiente, Shamsul Bari (A/HRC/18/48).

### Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

64. En su resolución 15/20, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya que le informase sobre la aplicación de su mandato en su 18º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Surya Prasad Subedi (A/HRC/18/46).

65. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre la asistencia del ACNUDH a Camboya (A/HRC/18/47) (véase también el párrafo 26 *supra*).

### Asistencia a Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos

66. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire (A/HRC/18/52) (véase también el párrafo 27 *supra*).

## Anexo

### Mesas redondas y debates que deben celebrarse durante el 18º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Mandato</i>	<i>Mesas redondas/debates</i>
Resolución 6/30 del Consejo de Derechos Humanos: Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas	Debate anual
Decisión 15/117 del Consejo de Derechos Humanos: Día Internacional de Nelson Mandela	Mesa redonda de alto nivel
Resolución 15/7 del Consejo de Derechos Humanos: Los derechos humanos y los pueblos indígenas	Mesa redonda de medio día
Resolución 15/22 del Consejo de Derechos Humanos: Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	Mesa redonda
Decisión 16/117 del Consejo de Derechos Humanos: Derecho al desarrollo	Mesa redonda
Decisión 17/120 del Consejo de Derechos Humanos: Mesa redonda sobre la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas	Mesa redonda